

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la primera resolución de la convocatoria pública de ayudas municipales denominada "cheque autónomo/a. Año 2024"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la primera resolución de la convocatoria del programa municipal denominada "cheque autónomos/as año 2024", cuyo contenido es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de junio de 2024, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas "cheque autónomo/a. Año 2024", que fueron publicadas en BOTHA número 80 de 17 de julio de 2024, a tramitar por el procedimiento de concurrencia simple.

Los recursos económicos destinados a financiar la precitada convocatoria ascienden a un total de 100.000,00 euros con cargo al saldo disponible en la partida 2024/08.21.4331.489.50, denominada "cheque autónomos", del presupuesto municipal vigente para el año 2024.

Si bien, el plazo de presentación de solicitudes se ha fijado del 2 de septiembre al 13 de diciembre de 2024 (base 9), la presente propuesta de resolución recoge las solicitudes recibidas hasta el 11 de septiembre de 2024, y que no han precisado subsanación de ningún tipo, atendiendo a la base 12 de la convocatoria ("Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha, hora y minuto de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha-hora y minuto de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario señalado en la base número 7").

De este modo, mediante escrito de 15 de noviembre de 2024, el personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa que en esta primera fase se han recepcionado 62 solicitudes, de las cuales 32 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Según la base 16 de la convocatoria, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará la primera alta en el RETA de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos recogidos en la base 6 con un importe único de 960 euros, siendo el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

La suma de los importes de la subvención correspondiente a todas las personas beneficiarias en esta primera fase asciende a 28.800,00 euros, por lo que existe crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplen los requisitos.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución

del plan estratégico municipal de subvenciones. En el mismo sentido, el procedimiento establecido en la propia convocatoria, recoge que la competencia para resolver las solicitudes reside en la Junta de Gobierno Local (base 12).

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente, a la vista de la propuesta efectuada por el personal técnico municipal y del acuerdo de delegación de competencias de 22 de junio de 2023, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### Primera propuesta de resolución

Primero. Vista la propuesta técnica de 15 de noviembre de 2024, de conformidad con la base 12 y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, estimar las solicitudes de subvenciones del programa de “cheque autónomo/a. Año 2024”, solicitadas hasta el 11 de septiembre de 2024 por:

DNI/NIE	SUBVENCIÓN	DNI	SUBVENCIÓN
58017175C	960 €	58504129H	960 €
18596628R	960 €	72750589W	960 €
72756055V	960 €	72850654V	960 €
54120422L	960 €	72739926B	960 €
Y7602497E	960 €	72751868Q	960 €
72747222Q	960 €	X7781884H	960 €
72757787R	960 €	Y9209162E	960 €
76138384N	960 €	44672823S	960 €
53251729J	960 €	Y9884308A	960 €
44349601N	960 €	44682376T	960 €
20102061S	960 €	51455700P	960 €
53284511C	960 €	47563004Q	960 €
X9251028Z	960 €	03867255N	960 €
72732991E	960 €	43161099Q	960 €
72473034B	960 €	72481967C	960 €

Segundo. Vista la propuesta técnica de 15 de noviembre de 2024, de conformidad con las bases 4 y 6 de la convocatoria, y tras comprobar el incumplimiento de las mismas, denegar por los siguientes motivos, las subvenciones del programa de “cheque autónomo. Año 2024”, solicitadas hasta el 11 de septiembre de 2024 por:

DNI/NIE	MOTIVO
72719482Z	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
44674955P	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
X7779613R	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
X2190544R	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
X5591214Y	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
44680523X	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72757216M	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
X1015371J	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
34081442L	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
16270553P	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72722402J	Base 4: Persona no beneficiaria, socia de sociedad mercantil
71347669J	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
72752367D	Base 4: Persona no beneficiaria, socia de sociedad mercantil
58040857N	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
72906904D	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
16287820W	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023

DNI / NIE	MOTIVO
49801735T	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
B1376653	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
16289420S	Base 6.c: No mantenerse de forma ininterrumpida al menos 12 meses desde la primera alta
72733775R	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72733203G	Base 6.c: No mantenerse de forma ininterrumpida al menos 12 meses desde la primera alta
16255162G	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72756698Q	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
X8965844F	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
18595383K	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
X6231446X	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
X2395853N	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
16266447L	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72834920S	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
725745514Y	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 1 de febrero de 2023
72830718E	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
72857752P	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad

Tercero. Efectuar la primera consignación del importe de dichas subvenciones por importe de 28.800,00 euros referente a la convocatoria de ayudas denominada "cheque autónomo/a. Año 2024.," con cargo a la partida presupuestaria 2024/08.21.4331.489.50, procediéndose al abono de las mismas a las personas beneficiarias en un único pago, de conformidad a lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTHA, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (base 12).

Quinto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de enero de 2025

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*

**JOSEBA ANDONI GARCIA-ARDANAZ ARDANAZ**